



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 172/16 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Balcarce en Sesión del 27 de diciembre de 2016 y su modificatoria N° 191/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad viene llevando a cabo un Plan de Regularización Dominial con el objeto de ordenar todos los barrios del Partido de Balcarce.

Que este plan es una línea de trabajo estratégica para generar dispositivos de seguridad jurídica en la posesión del suelo y la vivienda, priorizando situaciones de vulnerabilidad social de distintas familias que desde hace más de 20 años ocupan lotes municipales.

Que después de un año de funcionamiento se hace necesario ir mejorando la legislación vigente en el Partido de Balcarce para ir alcanzando los objetivos propuestos de manera más correcta y eficiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 189/19

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 33° de la Ordenanza N° 172/16, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera: “Los recursos de la cuenta que se crea serán afectados a la concreción y financiación de los siguientes programas:

- a) Ordenanza Operativa Regulación Dominial Balcarce para la Venta de las Tierras Fiscales.
- b) Creación del Banco de Tierras de Balcarce.
- c) Compra de lotes que serán afectados a la reubicación de los grupos convivientes que, como consecuencia de la subdivisión realizada, quedarán sin parcelas.
- d) Compra de materiales para planes y/o programas para la auto-construcción y/o mantenimiento de viviendas implementadas por el Municipio.-
- e) Obras y/o mejoras de la red de agua y cloaca.
- f) Planes y/o programas de reparación integral de pavimento de la planta urbana de Balcarce.
- g) Obras de infraestructura, en el entorno de la Sierra La Barrosa, destinadas a su mejoramiento, con fines deportivos y/o turísticos.
- h) Bienes de uso y/o reformas edilicias para el Hospital Municipal y Municipalidad.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

i) Bienes para el cuidado del Medio Ambiente y Parque Geológico Urbano del Partido de Balcarce.

Toda operación de compra de tierras deberá contar con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----